POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO
NIT: 802.016.407-3

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PN- SECSA No. 67-2-20354 DEL 2015 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA-SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO Y BIOCLINICOS DE COLOMBIA LTDA. Cuyo OBJETO Es: ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA LA CLÍNICA DE LA POLICÍA REGIONAL CARIBE, GRUPO 3, DETALLADOS EN EL ANEXO NO. 2

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – SECCIONAL SANIDAD ATLANTICO,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **SECCIONAL SANIDAD ATLANTICO**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada de características técnicas uniformes y de común utilización por el mecanismo de subasta inversa presencial, de conformidad con el artículo 2o, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015. **d)** Que el CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: *PRIMERA. OBJETO*: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". *SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Clínica de la Policía Regional Caribe, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a suministrar los elementos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. *TERCERA. VALOR*: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. *CUARTA. FORMA DE PAGO*: **LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS

DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:*** El sitio en el cual se entregarán los elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1**) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **2)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **3)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **4)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA debe Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** El contratista debe entregar los manuales técnicos en idioma español **8)** El contratista debe garantizar el equipo por un periodo de Dos (02) años vigentes a partir del momento de entrega. **9)** Debe presentar el registro INVIMA vigente en el momento de la entrega. **10)** Debe presentar certificado de calibración vigente. **11)** Debe capacitar al personal del servicio de imagenologia y al personal biomédico en el cuidado y uso del equipo, las veces que sea necesaria durante la vigencia del contrato. **12)** El Contratista suministrara todas las especificaciones y herramientas de preinstalación que la clínica deberá preparar para la instalación del equipo **13)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **14)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1)** asignar un supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con los

condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto contractual. **8)** Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL-SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO**, cualquiera de las garantías contempladas en el Decreto 1082 de 2015 como mecanismo de cobertura del riesgo, así: **a) DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el Cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO:** En caso de constituirse póliza, en la misma debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:*** **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única, o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Diez por ciento **(10%)** del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales

por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA SEXTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DECIMA SEPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DECIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA, de las garantías

constituidas por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA. Este deberá constituir la garantía única y entregarla dentro de ese mismo término en la oficina del área de contratos de la dirección administrativa y financiera de la Seccional de Sanidad del Atlántico. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS:*** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGESIMA OCTAVA:*** EL CONTRATISTA acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011. ***VIGESIMA NOVENA:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Soledad, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad, el

CONTRATANTE

Teniente Coronel **HECTOR ALFONSO MONSALVE HERNANDEZ**
Jefe Seccional de Sanidad Atlantico (E)

CONTRATISTA

BIOCLINICOS DE COLOMBIA LTDA.

ALFONSO CASTRO RODRIGUEZ
Gerente General

Elaboró: Aprobó: Intendente Anselmo Blanco
Líder Proceso de Contratos SECSA (E)

Revisó y Aprobó: Subteniente Darwin Angulo
Jefe Administrativo y Financiero SECSA DEARA (E)

Revisó y Aprobó: Carolina Pardo Hernandez
Directora Clínica de la Policía Regional Caribe

Revisó y Aprobó: Abogada. Lisbeth Robles
Contratista Seccional de Sanidad Atlántico

Aprobación

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 67-8-20354 del 2015**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	HECTOR ALFONSO MONSALVE HERNANDEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.324.620
CARGO	Jefe Seccional de Sanidad Atlantico
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 161 del 25 Septiembre del 2015, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 05606 del 31 de Diciembre de 2014.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** BIOCLINICOS DE COLOMBIA LTDA. **NIT:** 830054700-0 **GERENTE GENERAL:** ALFONSO CASTRO RODRIGUEZ **DOC. IDENTIDAD**: C.C. No. 79.258.360 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 64 No. 96-65 Bogotá D.C. **TELEFONO:** 5334943-5334340 **E-MAIL:** financiera@bioclinicos.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Contratación **Nro. 029-2015**, mediante la modalidad de selección abreviada de características técnicas uniformes y de común utilización por el mecanismo de subasta inversa presencial, de conformidad con el artículo 2o, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo de la Ingeniera Biomédica de la Clínica de la Policía Regional Caribe.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA LA CLÍNICA DE LA POLICÍA REGIONAL CARIBE, GRUPO 3, DETALLADOS EN EL ANEXO NO. 2
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS **($132.566.462.oo)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Seccional de Sanidad Atlántico cancelará al contratista el valor de la factura correspondiente del elemento entregado y dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial en la oficina central de cuenta de la clínica de la policía regional Caribe con los siguientes soportes. 1) Entrada del Almacén firmada por el Coordinador del Almacén de la Clínica de la Policía Regional Caribe.

	recibido a satisfacción por parte del supervisor. 3) La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día con los pagos de los aportes parafiscales relativos al sistema general de salud y al Sena, ICBF y Caja de Compensación. (Ley 828 de 2003). Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** BIOCLINICOS DE COLOMBIA LTDA. **BANCO**: DE BOGOTA **TIPO DE CUENTA:** Cuenta Corriente **NÚMERO DE CUENTA:** 044233906 **OFICINA:** Bogotá
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 46215** del 02 de Septiembre del 2015.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato es hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2015, contados a partir de la carta de iniciación de ejecución del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA.	El Contratista debe hacer entrega del objeto del contrato en el almacén de la Clínica de la Policía Regional Caribe, ubicada en la Avenida Circunvalar No.45-124 del Municipio de Soledad. Y debe instalar y puesta en funcionamiento en el servicio de imagenologia.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Teniente Coronel **HECTOR ALFONSO MONSALVE HERNANDEZ**
Jefe Seccional de Sanidad Atlantico (E)

CONTRATISTA

ALFONSO CASTRO RODRIGUEZ
Gerente General

BIOCLINICOS

Elaboró y Aprobo: Intendente Anselmo Blanco
Lider Proceso de Contratos SECSA (E)

Revisó y Aprobó: Subteniente Darwin Arrieta
Jefe Administrativo y Financiero SECSA (E)

Revisó y Aprobó: Carolina Pardo Hernandez
Directora Clinica de la Policía Regional Caribe

Revisó y Aprobó: Abogada. Lisbeth Nieves

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

GRUPO No. 3

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANT.	MARCA	MODELO	PAIS FABRICANTE
1	ECOGRAFO FIJO DOPPLER COLOR	Equipo de ultrasonido con flujo de trabajo eficiente, alto rendimiento, diseño compacto, y ergonómico, consola con panel operador de altura y posición ajustable, monitor LCD plegable mínimo de 17" pulgadas, con posibilidad de inclinación y giro. El año de fabricación del equipo y el modelo deben ser del 2014 o superiores. El ecógrafo debe contar con canales de procesamiento digital, rango dinámico de entrada permanente de 170 dB o mayor, memoria del equipo con capacidad para almacenar mínimo 100.000 imágenes. Pantalla de Alta Resolución Grado Médico, con niveles digitales de brillo y contraste. Un (1) puerto USB como mínimo, quemador CD/DVD incluido e Impresora térmica digital en blanco y negro. El proveedor suministrará todas las especificaciones de preinstalación que la clínica deberá preparar para la instalación del equipo. Aplicaciones de software clínico mínimas obligatorias: Abdomen, obstetricia, ginecología, partes pequeñas, musculoesquelético, vascular, intervencionismo Posibilídad de crecer posteriormente a más aplicaciones tales como: cardiología adulto, cardiología pediátrica, ecocardiografía de esfuerzo. Modos de visualización como mínimo M, Doppler, Doppler pulsado, Dopplercontinuo, Doppler Color, 2D, Armónicas de tejido, PowerAngio, panorámica 2D. Tres (3) o más puertos para transductores. Transductores banda ancha: convexo de 2 – 5 MHz, para adquisición de imágenes de alta resolución en aplicaciones abdominales y de obstetricia/ginecología, transductor endocavitario de 4 – 9 MHz, con campo de visión de 120 grados o mayor; y transductor lineal 5 – 12 MHz, que permita realizar rastreos de mama y musculoesquelético, adquisición de imágenes de alta resolución para aplicaciones superficiales, vasculares, partes pequeñas, músculoesqueléticas y biopsias de partes blandas; que cuente con la opción 2D trapezoidal. Se solicita que el equipo cuente con procesamiento de imágenes para mejorarlas sin alterar la resolución, mejora la resolución del contraste, reducción de los artefactos, incremento de la visibilidad de los patrones de textura tisular y mejora la definición de los bordes y la continuidad. Composición de imágenes con orientación del haz de alta precisión para adquirir más información en la imagen 2D, que permita mayor nitidez y resolución en la imagen, que reduzca los artefactos generados por el ángulo de incidencia del transductor sobre la piel. Herramienta	1	SONOS CAPE	S30	CHINA

		para el ajuste automático de TGC y ganancia del receptor a fin de obtener una uniformidad y brillo en la imagen 2D óptimos para el usuario, herramientas de medición automática del Doppler y modo triplex. Capacidad de expansión y actualización a futuro: 1.- Conexión en red DICOM 3.0, DICOM ModalityWorklist y DICOM MPPS. El ecógrafo debe tener la capacidad para realizar estudios de: - Cardiología Básica (Ecografía Transtorácica Adulto. Pediátrica &Echostress) - Cardiología Avanzada (Estudios con Transductor Transesofágico)				

CONTRATANTE

Teniente Coronel **HECTOR ALFONSO MONSALVE HERNANDEZ**
Jefe Seccional de Sanidad Atlantico (E)

CONTRATISTA

ALFONSO CASTRO RODRIGUEZ
Gerente General

Elaboró y Aprobó: Intendente Anselmo Blanco
Lider Proceso de Contratos SECSA (E)

Revisó y Aprobó: Subteniente Darwin Angulo
Jefe Administrativo y Financiero SECSA DEATA (E)

Revisó y Aprobó: Carolina Pardo Hernandez
Directora Clínica de la Policía Regional Caribe

Revisó y Aprobó: Abogada Lisbeth Niebles

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
CLINICA REGIONAL CARIBE SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Fecha:	Soledad, diciembre de 2015		
Hora de inicio:	8:00 a.m	**Hora de finalización:**	1:00 p.m
Lugar:	**ESPIM CLINICA REGIONAL DEL CARIBE- LABORATORIO CLINICO**		

ACTA 001

QUE TRATA DE LA INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE FUERON ADQUIRIDOS MEDIANTE EL CONTRATO No. 67-2-20354 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA LA CLINICA DE LA POLICIA REGIONAL CARIBE.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Instalación, puesta en funcionamiento de los siguientes equipos:
3. Capacitación asistencial
4. Capacitación técnica
5. COMPROMISOS

DESARROLLO

1. **Verificación de Asistentes:** En las instalaciones del Establecimiento de ESPIM CLINICA REGIONAL DEL CARIBE el ingeniero biomédico GUSTAVO MORALES de BIOCLINICOS DE COLOMBIA LTDA, realizo la instalación, puesta en funcionamiento y la capacitación tanto asistencial como técnica del ECOGRAFO FIJO DOPPLER COLOR MODELO S30 MARCA SONOSCAPE, al personal del Establecimiento de Sanidad Policial.

2. **Instalación, puesta en funcionamiento de los siguientes equipos:**

NOMBRE EQUIPO	MARCA	MODELO
ECOGRAFO FIJO DOPPLER COLOR	SONOSCAPE	S30

Los equipos entregados al Establecimiento de Sanidad Policial ESPIM CLINICA REGIONAL DEL CARIBE en funcionamiento y con las pruebas de puesta en marcha y test de aceptación requerida para garantizar su correcto funcionamiento.

3. **Capacitación asistencial:** Se realizó la capacitación en el manejo de los equipos al personal médico y paramédico designado por al ESPIM CLINICA REGIONAL DEL CARIBEcon el propósito de garantizar la adecuada operación del equipo adquirido, la capacitación se realizó en relación con la operación y funcionamiento. Los temas tratados en la capacitación fueron los siguientes:

 - Manejo adecuado del equipo
 - Limpieza y desinfección

4. **Capacitación técnica:** Se realizó la capacitación en el manejo de los equipos al personal de servicio técnico designado por al ESPIM CLINICA REGIONAL DEL CARIBE, en relación con la operación, funcionamiento y mantenimiento del equipo adquirido. Los temas tratados en la capacitación fueron los siguientes:

 - Manejo adecuado del equipo
 - Mantenimiento preventivo del equipo
 - Posibles fallas y solución

6. **Observaciones:**

COMPROMISOS:
Cumplir con los cronogramas establecidos para el mantenimiento en garantía.

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1.		
2.		
3.		

TC. HECTOR MONSALVE HERNANDEZ
Jefe Seccional de Sanidad Atlántico (E)

ING. GUINA PEÑALOZA BARRETO
INGENIERA BIOMEDICA SECSA

ING GUSTAVO MORALES
BIOCLINICOS DE COLOBIA LTDA

Anexo: uno (listado en _____ folio(s))

Elaborado por: LABBRANDS
Revisado por: LABBRANDS
Fecha de elaboración: 03/2015
Ubicación: Mis documentos

"Humanismo y Calidad, Camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"
Calle 44 No. 50-51 CAN
Teléfono: 2207429
disan.agesa-apoyoadmon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
NOMBRE DE LA UNIDAD

Fecha:	Soledad, Diciembre de 2015		
Hora de inicio:	10:00 am	**Hora de finalización:**	
Lugar:	**ESPIM CLINICA REGIONAL DEL CARIBE**		

ACTA 001

QUE TRATA DE LA INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE FUERON ADQUIRIDOS MEDIANTE EL CONTRATO No. 07 – 2 -20137 - 14 PARA LA DOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL ESPIM CLINICA REGIONAL DEL CARIBE.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ING. GUSTAO MORALES	**BIOCLINICOS DE COLOMBIA**	**INGENIERO BIOMEDICO**	**logística@bioclinicos.com**	**5334340**	
	Guina Penalosa Barreto	Clipo	Ing Biomedica	guintapao@hotmail.com	3012205208	
	Mario Diaz G	clipo		mariojosedg@hot.	3008119085	
	Carlos Carrillo			Carrillo_Fetus@hotmail.	3104248286	Carlos Carrillo
	Jose Leon Montes	Clipo	MD-Radiologo	cuylemon72@gtwmail.com	3043811584	

ACTA 001- QUE TRATA DE LA INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE FUERON ADQUIRIDOS MEDIANTE EL CONTRATO No. 67-8-20354 DE 2015 PARA LA DOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIALESPIM CLINICA REGIONAL DEL CARIBE

Barranquilla 29 Diciembre 2015

BIOCLINICOS DE COLOMBIA
Bogotá

Respetuosamente me permito informarles y es de su conocimiento que el equipo ecografo con serial 42055476 marca SONOSCAPE Modelo S30 presenta las siguientes novedades asi:

La empresa Bioclinicos de Colombia no hace entrega del transductor Lineal y se compromete a enviarlo antes del quince de enero 2016 de acuerdo a conversación telefónica con la señora CLARA LOPEZ asistente de logística Bioclinicos de Colombia.

Carcasa Principal del lado derecho del cuerpo principal del equipó en la parte superior blanca presenta daño (partidura) por lo cual se requiere el cambio de la pieza lo más pronto posible. Ya que al ser un equipo nuevo no debería presentar este tipo de daños.

Capacitación
Debido a la falta del transductor lineal los médicos no recibieron la capacitación completa por lo tanto se solicita realizar otra capacitación.
El resto de profesionales médicos incluyendo el personal de técnicos en mantenimiento de equipos médicos recibieron capacitación de manera satisfactoria comprendida en el horario acordado.

GUSTAVO MORALES GARCIA
Ingeniero Biomédico de BIOCLINICOS DE COLOMBIA

BIOCLINICOS DE COLOMBIA LTDA
NIT : 830,054,700 - 0
CRA 64 Nº 96 - 65 BARRIO LOS ANDES
5334340 - 5334943
BOGOTA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

- 5244

				Fecha Factura	Fecha Vencimiento
Señores	POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD SEC. SANIDAD ATLANTICO				
NIT	802,016,407 - 3	**Teléfono**	3342641		
Dirección	AV CIRCUNVALAR N° 45 - 12	**Ciudad**	SOLEDAD-ATLANTICO-COLOMBIA	2015-12-09	2015-12-09

Vendedor: KELLY JOHANA SANCHEZ

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
ECOGRAFO S30 MARCA SONOSCAPE	1.00	114,281,433.00	114,281,433.00

Total Bruto	114,281,433.00
IVA	18,285,029.00
Retefuente	0.00
Total a Pagar	$132,566,462.00

VALOR EN LETRAS

Ciento Treinta Y Dos Millones Quinientos Sesenta Y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta Y Dos Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

Por favor efectuar su pago a la cuenta corriente No. 044233906 del Banco de Bogotá. O a la cuenta corriente No. 674-465877-33 de Bancolombia.
Enviar soporte de pago al correo: servicioalcliente@bioclinicos.com
Nos reservamos el derecho de propiedad de la mercancía hasta su cancelación total.

CONTRATO N° 67-8-20354 DEL 2015.
OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA LA CLINICA DE LA POLICIA REGIONAL CARIBE, GRUPO 3

Elaborado e Impreso por Siigo

Recibí Intalnet 29-12-2015

FIRMA AUTORIZADA

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número de Resolución** 320001310140 **aprobado en** 2015-09-08 **prefijo desde el número** 5001 **al** 7000
Regimen Común - Actividad Económica 4659 Tarifa 011.040

COPIA